

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 SEP 2016

Expediente N° 20285/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Humanidades tramita el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple de la asignatura PSICOLOGÍA SOCIAL – Carreras de Licenciatura y Tecnicatura en Comunicación Social de Sede Regional Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 118/126 obra Dictamen del Jurado que entendió en el referido Concurso aconsejando por unanimidad la designación de la postulante: LIZONDO, Estela del Valle.

Que a fs. 128/130 obra impugnación al Dictamen del Jurado interpuesto por el postulante Cruz María CARRIZO, por el cual recusa a un miembro del Jurado por amistad con la otra postulante, a la vez que advierte que el Jurado no tuvo en cuenta algunos de sus antecedentes.

Que a fojas 138/143 obra ampliación de Dictamen por parte del Jurado, en el cual ratifican el orden de mérito de primera instancia.

Que a fojas 152/153, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, mediante Resolución N° 0855/15, rechaza la impugnación del postulante Cruz María CARRIZO, tomando como base el Dictamen N° 15899 de Asesoría Jurídica, a la vez que aprueba el Dictamen del Jurado y su ampliación y designa a la Lic. Estela del Valle LIZONDO en el cargo de referencia.

Que a fojas 180, el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, mediante Resolución N° 1385/15, resolvió no hacer lugar a la impugnación presentada por el postulante CARRIZO en contra de la Resolución H N° 855/15, basado en el Dictamen N° 16096 de Asesoría Jurídica (fs. 173/177).

Que a fojas 187/191 el postulante Cruz María CARRIZO presenta Recurso Jerárquico denunciado arbitrariedad en la tramitación de las actuaciones.

Que al respecto, Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 16540, concluye: *"...no demuestra el recurrente la existencia de otros antecedentes que hubiera presentado, ni siquiera los detalla con precisión, como para permitir individualizarlos, lo que no agrega nuevos elementos de pruebas al proceso que estamos analizado. El Jurado en ampliación del dictamen, expresó que detalló en el dictamen original, solamente los antecedentes que consideró ponderar en relación a su pertinencia respecto del campo de la Psicología Social y de la materia objeto del concurso... Así las cosas, no habiéndose agregado nuevos elementos a lo expresado en sus presentaciones anteriores, se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio, presentado por el postulante Cruz María Carrizo precedentemente."*

Que a fojas 195 vta. la Coordinadora Legal y Técnica expresa: *"Compartiendo al dictamen de Asesoría Jurídica que antecede, por considerarlo ajustado a derecho, pasen las actuaciones al Consejo Superior para resolver el Recurso Jerárquico obrante en autos"*.

Que analizadas las actuaciones, esta Comisión comparte con la sucesivas decisiones tomadas por la Facultad de Humanidades y lo aconsejado por los Dictámenes de Asesoría

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Jurídica y la Coordinación Legal y Técnica, en cuanto a que en el presente concurso no se advierte arbitrariedad ni vicios de procedimientos alguno.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 257/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14° Sesión Ordinaria del 29 de setiembre de 2016)

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante **Cruz María CARRIZO**, DNI N° 18.119.907, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar al postulante Cruz María CARRIZO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sede Regional Tartagal y postulantes Lizondo y Carrizo Cumplido, siga a la FACULTAD DE HUMANIDADES a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA